

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura :	LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	02/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	09:10:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases señala que la pala de compactación ¿debe estar diseñada para su menor mantenimiento y mayor grado de compactación, sin guías ni patines¿. Resulta extraño que en el Resumen Ejecutivo se señale que nosotros cumplimos con el requerimiento materia de la observación, cuando del contenido de nuestra cotización no aparece dicha información. Adicionalmente, el requerimiento es propio de las cajas compactadoras marca Econovo, de procedencia argentina, con lo que la vulneración a la pluralidad de marcas y postores resulta notoria.; razones por las cuales se solicita la eliminación de las características de la pala de compactación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, Y LIBRE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

"EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE:

A lo expuesto por el participante; se ha verificado que la información presentada en la indagación de mercado no se incluye la característica observada. En consecuencia, corresponde modificar el requerimiento, modificando las características indicadas para la pala de compactación. En consecuencia, SE ACOGE PARCIALMENTE la Observación y en la Integración de Bases se procederá a modificar el extremo del requerimiento observado con la finalidad de tener una mayor participacion de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Indicar sobre el sistema compactador y el ciclo de compactación, pala de compactación debe estar diseñada para su menor mantenimiento y mayor grado de compactación con o sin guías y patines, todo el sistema activado por palancas o perillas de comando manual, además el sistema debe permitir una interrupción en cualquier punto y será reversible

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	02/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	09:10:35

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases señala que se debe contar con un pulsador de emergencia ¿para detener instantáneamente todo el sistema hidráulico de la caja compactadora¿. Al igual que en nuestra anterior observación, resulta extraño que en el Resumen Ejecutivo se señale que nosotros cumplimos con el requerimiento materia de la observación, cuando del contenido de nuestra cotización no aparece dicha información. Y, al igual que en nuestra observación anterior, el requerimiento es propio de las cajas compactadoras marca Econovo, de procedencia argentina, con lo que la vulneración a la pluralidad de marcas y postores resulta notoria.; razones por las cuales se solicita la eliminación del requerimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

""EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE:

A lo expuesto por el participante; se ha verificado que la información presentada en la indagación de mercado no se incluye la característica observada. En consecuencia, corresponde modificar el requerimiento, modificando las características indicadas para el pulsador de emergencia. En consecuencia, SE ACOGE PARCIALMENTE la Observación y en la Integración de Bases se procederá a modificar el extremo del requerimiento observado en los ITEMS I y II con la finalidad de tener una mayor participación de postores."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pulsador(es) eléctrico(s) de emergencia para detener instantáneamente todo el sistema hidráulico de la caja compactadora u otra configuración de acuerdo al fabricante se acreditara mediante ficha tecnica o catalogo del fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20517698131	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.	Hora de envío :	18:16:57

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las bases se señala que el plazo máximo de entrega en ambos ítem es de 30 días como máximo. Consideramos que el plazo es excesivamente corto teniendo en cuenta de que se trata de un total de 6 unidades, por lo que dicho plazo beneficia a un limitado número de postores; por lo que, en aras de una mayor participación de marcas y postores, solicitamos se modifique el plazo de entrega a un máximo de 45 días calendario para ambos ítems.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

""EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE:

Se pone en conocimiento del participante que el plazo de entrega ha sido considerado atendiendo a las necesidades del área usuaria y teniendo en cuenta la información recabada en la indagación de mercado, Sírvase ceñirse a las Bases en consecuencia, NO SE ACOGE la consulta"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20517698131	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.	Hora de envío :	18:16:57

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las bases se señala que debe presentarse una carta del fabricante del chasis o de su representante en la que se establece que la garantía del vehículo subsiste aun cuando se realicen modificaciones al chasis. Nos permitimos recordar que el único responsable de la calidad e idoneidad de los bienes entregados es el postor, independientemente de su condición de fabricante, representante o distribuidor, lo cual se refleja en el punto 5.5 donde se indica la responsabilidad del postor respecto de la garantía y la acreditación de la misma mediante declaración jurada; por lo que el documento requerido no es sino una barrera para el acceso de postores y marcas; por lo cual, se solicita la eliminación del requerimiento observado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

""EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE:

A lo expuesto por el participante, atendiendo a que en el punto 5.5 se establece la responsabilidad del postor respecto a la garantía ofrecida y siendo que es éste el único responsable de la calidad o cantidad de los bienes que ofrece; SE ACOGE la observación y en la Integración de Bases se procederá a la eliminación del punto observado, y se modificara de la siguiente manera:

Las modificaciones al chasis serán realizadas siguiendo las directivas del fabricante de manera que la Garantía del vehículo siga vigente aún con las modificaciones hechas. Además, a la entrega del bien el postor ganador deberá entregar el certificado de conformidad de modificaciones vehiculares."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las modificaciones al chasis serán realizadas siguiendo las directivas del fabricante de manera que la Garantía del vehículo siga vigente aún con las modificaciones hechas. Además, a la entrega del bien el postor ganador deberá entregar el certificado de conformidad de modificaciones vehiculares.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20517698131	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.	Hora de envío :	18:16:57

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las bases se señala que, dentro del equipamiento interior del camión, una radio AM/FM como mínimo, conexión USB y conexión Bluetooth. Es importante señalar que el sistema de audio, siendo un accesorio, obedece al diseño y necesidades de cada fabricante. En ese sentido, algunos sistemas de audio prescinden de la banda AM o del sistema Bluetooth o incorporan reproductores de discos compactos por citar solo unos de ejemplos; por lo cual, a fin de permitir una mayor participación de postores y marcas; se solicita la modificación del requerimiento a fin de que la oferta de la radio corresponda al diseño de cada fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE:

A lo expuesto por el participante, en el entendimiento que existe una serie de especificaciones distintas para el sistema de audio que obedecen a la preferencia de cada fabricante; SE ACOGE la observación y en la Integración de Bases se procederá a la modificación del requerimiento con el fin de que el radio que se incluye en el equipamiento corresponda al diseño de cada fabricante"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Mínimo 02 asientos con cinturones de seguridad de tres puntos, Aire forzado y calefacción como mínimo, limpiaparabrisas con función intermitente, tapasol y consola superior Tacógrafo, radio de acuerdo al fabricante, además con conexión a megáfono externo para perifoneo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20517698131	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.	Hora de envío :	18:16:57

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita precisar a qué tipo de documentación se hace referencia cuando se solicita documentación fehaciente de la fabricación de la caja compactadora si es nacional y se precise si con ello se está requiriendo que la caja compactadora se encuentre fabricada a la fecha de presentación de propuestas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE:

Se precisa al participante que la documentación requerida para cajas compactadoras nacionales y cajas compactadoras importadas ensambladas nacionalmente es un expediente dossier de la fabricación o ensamblaje, de las cajas compactadoras importadas íntegramente se debe presentar descripción de materiales, espesores y DUA de importación, documentos que serán entregados junto con el bien. Por lo que se modificara las especificaciones técnicas Indicar, Mínimo 2023, nuevo sin uso. Las cajas compactadoras fabricadas íntegramente en planta nacional deberán presentar un expediente dossier el cual debe contener lo siguiente:

- ¿ Nombre del producto.
- ¿ Logotipo de la empresa fabricante.
- ¿ Fecha de fabricación
- ¿ Descripción del modelo de la caja compactadora.
- ¿ Especificaciones Técnicas
- ¿ Capacidad de compactación.
- ¿ Dimensiones (altura, ancho, profundidad).
- ¿ Peso.
- ¿ Materiales y espesores de construcción.
- ¿ Normativas y Certificaciones copia de la resolución que otorga la Autorización de Planta de Fabricación emitida por PRODUCE a nombre del fabricante de la misma
- ¿ Cumplimiento con normativas nacionales.
- ¿ Certificaciones de calidad ensayos de soldadura, medición de espesores por ultrasonido
- ¿ Proceso de Fabricación: Descripción del proceso de fabricación (Planos).
- ¿ Manual de instrucciones de mantenimiento.
- ¿ Ficha Técnica y Catálogo detallada con imágenes y especificaciones.

Si las cajas compactadoras son importadas y ensambladas en una planta nacional deberá presentar el expediente DOSSIER más el DUA de importación y si las cajas compactadoras son importadas íntegramente deberá presentar descripción de materiales y certificación de espesores y el DUA de importación en el cual se pueda visualizar el número de serie, año de fabricación y peso de la caja compactadora.

Documentos que serán entregados junto con el bien

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Indicar, Mínimo 2023, nuevo sin uso. Las cajas compactadoras fabricadas íntegramente en planta nacional deberán presentar un expediente dossier el cual debe contener lo siguiente:

- ¿ Nombre del producto.
- ¿ Logotipo de la empresa fabricante.
- ¿ Fecha de fabricación
- ¿ Descripción del modelo de la caja compactadora.
- ¿ Especificaciones Técnicas
- ¿ Capacidad de compactación.
- ¿ Dimensiones (altura, ancho, profundidad).
- ¿ Peso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

- ¿ Materiales y espesores de construcción.
 - ¿ Normativas y Certificaciones copia de la resolución que otorga la Autorización de Planta de Fabricación emitida por PRODUCE a nombre del fabricante de la misma
 - ¿ Cumplimiento con normativas nacionales.
 - ¿ Certificaciones de calidad ensayos de soldadura, medición de espesores por ultrasonido
 - ¿ Proceso de Fabricación: Descripción del proceso de fabricación (Planos).
 - ¿ Manual de instrucciones de mantenimiento.
 - ¿ Ficha Técnica y Catálogo detallada con imágenes y especificaciones.
- Si las cajas compactadoras son importadas y ensamblada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20517698131	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.	Hora de envío :	18:16:57

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En las bases se señala que la acreditación que el espesor de la caja compactadora se acredite mediante certificado de Medición por Ultrasonido con mínimo 30 puntos de medición expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A, según norma de inspección ASTM-E797 / E797M-15. Sin embargo, no se señala qué zonas de la caja compactadora, llámese laterales, techo o piso deben ser acreditados por lo que solicitamos se sirvan precisar dicho requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE:Se precisa al participante que las zonas sobre las que se realizará los exámenes solicitados son el piso, paredes laterales, techo, placa eyectora y tina y en la Integración de Bases se procederá la modificación del requerimiento en los ITEMS I Y II

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El espesor de la caja compactadora se acreditará con el Certificado de Medición por Ultrasonido con mínimo 30 puntos de medición (piso, paredes laterales, techo, placa eyectora y tina) expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A, según norma de inspección ASTM-E797 / E797M-15, presentado a la entrega del bien.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20517698131	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.	Hora de envío :	18:16:57

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En las bases se señala que los laterales del tailgate sean fabricados con acero laminado de alta resistencia. El requerimiento es absolutamente restrictivo por cuanto dicho requerimiento es propio de cajas compactadoras de procedencia importada. Es sabido que zonas críticas del tailgate como el piso de la tolva deben ser construidas en acero de alta resistencia dado del tipo de trabajo que soportan, lo cual no ocurre con los laterales de dicha sección, por lo que el requerimiento es una clara barrera al acceso de marcas y postores; por lo cual, se solicita la modificación del requerimiento a fin de que se exija que los laterales se encuentren fabricados en acero estructural ASTM A-36.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: A lo expuesto por el participante, se ha verificado que en el mercado la exigencia para los laterales del tailgate son plancha de acero ASTM A-36 o acero laminado de alta resistencia, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE la observación y en la Integración de Bases se modificará el requerimiento para que la exigencia de los laterales del tailgate estén conformados por plancha de acero estructural ASTM A-36 o Acero Laminado de alta resistencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Indicar espesor general, 4.0 mm mínimo; sin guías ni patines para un mejor y menor asistencia o mantenimiento. Indicar en mm con refuerzos interiores, indicar acero laminado de alta resistencia o acero estructural ASTM A-36, deberán ser acorde a la caja del TAILGATE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20517698131	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.	Hora de envío :	18:16:57

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las bases del procedimiento se exige que los cilindros de barrido sean telescópicos. El requerimiento resulta anti técnico por cuanto un cilindro telescópico es aquel que cuenta por lo menos con dos cuerpos, dado que el mismo realizará una carrera larga; lo cual no resulta aplicable a los cilindros de barrido que realizan carreras muy cortas es una clara barrera al acceso de marcas y postores; por lo cual, se solicita la eliminación del extremo observado del requerimiento a efecto de que exija únicamente dos cilindros de doble efecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: A lo expuesto por el participante, resulta cierto que los cilindros telescópicos son aquellos conformados por cuerpos despleables con la finalidad de tener un recorrido más largo; lo cual no resulta necesario para la operación de barrido; por lo que SE ACOGE la observación y en la Integración de Bases se procederá la modificación del requerimiento a fin de que los cilindros de barrido sean únicamente de doble efecto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dos cilindros de doble efecto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20517698131	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.	Hora de envío :	18:16:57

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita precisar si el tipo de sistema alza contenedor requerido es el de tipo peine dado que de la lectura de las características requeridas se arribaría a dicha conclusión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: Se precisa al participante que el sistema alza contenedor es del tipo peine. En consecuencia, cualquier otra referencia relacionada con otro sistema se considerará no incluida

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tipo peine, con brazos plegables levanta mínimo dos contenedores de 2 ruedas (90 a 360 litros) o un contenedor de 4 ruedas (400,a 1100 litros).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20517698131	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.	Hora de envío :	18:16:57

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En las bases se señala que el espesor de las paredes laterales de la caja compactadora sea no menor de 4.5mm. debe tenerse en cuenta que si lo que se requiere es una caja de máximo 7m³ de capacidad, la oferta del mercado nacional incluye cajas compactadoras con paredes laterales de 4mm de espesor; por lo que, a fin de contar con una mayor cantidad de marcas y postores; se solicita la modificación del requerimiento a fin de que se exija paredes laterales con un espesor no menor de 4mm.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** - **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: Atendiendo a lo expuesto; se precisa que la observacion realizada por el participante no guarda relacion con la especificacion tecnica requerida en tal sentido no se puede realizar un analisis a la observacion realizada por el oferente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20517698131	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.	Hora de envío :	18:16:57

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En las bases se señala que debe contarse con dos cilindros de expulsión telescópicos. El requerimiento es a todas luces anti técnico, debido a que el procedimiento de expulsión o descarga es realizado por un solo cilindro y no por dos, por lo que consideramos que existe un error de carácter tipográfico; por lo cual, se solicita modificación del requerimiento a efecto de que exija únicamente un cilindro telescópico de doble efecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: A lo expuesto por el participante, resulta cierto que de acuerdo al diseño de las cajas compactadoras en el mercado, la expulsión de los residuos como consecuencia del desplazamiento de la placa eyectora se realiza por un solo cilindro; por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE la observación y en la Integración de Bases se procederá la modificación del requerimiento a fin de que se exija un solo cilindro telescópico de doble efecto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Un cilindro telescópico de doble efecto indicar diámetro de cilindro en mm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20517698131	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.	Hora de envío :	18:16:57

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En las bases se señala que los cilindros de barrido sean telescópicos. El requerimiento resulta anti técnico por cuanto un cilindro telescópico es aquel que cuenta por lo menos con dos cuerpos, dado que el mismo realizará una carrera larga; lo cual no resulta aplicable a los cilindros de barrido que realizan carreras muy cortas; así, el requerimiento es una clara barrera al acceso de marcas y postores; por lo cual, se solicita la eliminación del extremo observado a efecto de que exija únicamente dos cilindros de doble efecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: A lo expuesto por el participante, resulta cierto que los cilindros telescópicos son aquellos conformados por cuerpos desplegable con la finalidad de tener un recorrido más largo; lo cual no resulta necesario para la operación de barrido; por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE la observación y en la Integración de Bases se procederá la modificación del requerimiento a fin de que los cilindros de barrido sean únicamente de doble efecto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dos cilindros de doble efecto indicar diametro de cilindro en mm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	13:09:14

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

PESO SECO

En las bases del procedimiento se exige que el peso seco de la caja compactadora se acredite con documentación fehaciente emitida por balanza electrónica. Es importante señalar que el vehículo al ingresar a la balanza, lo hace con una serie de componentes, accesorios o elementos que impiden determinar de manera fehaciente el peso seco de la caja compactadora. Tengamos en cuenta que, por ejemplo, el chasis está cargado combustible y adblue, mientras que, por otro lado, la caja compactadora se encuentra cargada de aceite hidráulico; por lo cual, a fin de permitir una mayor participación de postores y marcas; se solicita la eliminación del requerimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: Atendiendo a lo expuesto por el participante; si bien los fundamentos expuestos tienen un sustento atendible, exigir la eliminación del requerimiento deja desprovista a la Entidad de poder obtener información relacionada con el requerimiento materia de la impugnación; por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE la observación y en la integración de bases se modificará el requerimiento a efecto de que el peso seco de la caja compactadora sea acreditado con la ficha técnica del fabricante de la misma

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El peso seco de la compactadora se acreditara con la ficha tecnica del fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	13:09:14

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

BOTONES DE PARADA DE EMERGENCIA

En las bases del procedimiento se exige dentro de los controles de la caja compactadora, que esta cuente con botones de parada de emergencia a ambos lados de la unidad. Es importante precisar que la mayoría de fabricantes de cajas compactadoras de procedencia nacional incluyen botones de aviso, los mismos que alertan al conductor, a través de una luz en el tablero para que este detenga el sistema hidráulico. Aun más, no todas las marcas de cajas compactadoras fabricadas en el extranjero cuentan con dicha característica, por lo cual el requerimiento corresponde a una determinada marca; por lo que, para permitir una mayor participación de postores, se solicita la modificación del requerimiento, para lo cual sugerimos se indique lo siguiente:

Controles

Indicar funciones de comando de cada una de ellas y su ubicación en el equipo, manual externo con palancas o perillas, con botones de alerta de emergencia en ambos lados de unidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: A lo expuesto por el participante, se verifica que existe una oferta de botones de alerta, que emiten un aviso al conductor quien es el que tiene el control del vehículo; por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE la observación y en la Integración de Bases se procederá la modificación del requerimiento para los ITEMS I y II a fin de que se exijan botones de alerta de emergencia en ambos lados de la unidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Indicar funciones de comando de cada una de ellas y su ubicación en el equipo, manual externo con palancas o perillas, con botones de alerta o parada de emergencia en ambos lados de unidad de acuerdo al fabricante se acreditará mediante ficha técnica o catalogo del fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	13:09:14

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se solicita se precise si, dentro de los procedimientos de tratamiento de superficies se incluyen, además de los procedimientos térmicos o químicos, se incluyen también los procedimientos mecánicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: Se precisa que los procedimientos de tratamiento incluyen, además de los indicados, los procedimientos mecánicos y en la Integración de Bases se procederá la modificación del requerimiento en los ITEMS I y II

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Indicar tratamientos térmicos, químicos, mecanicos, pintado, etc. siempre que se asegure el tratamiento anticorrosión del acero (indicar), aplicación de base antióxido y doble capa de esmalte poliuretano.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	13:09:14

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

PALA DE COMPACTACION

En las bases del procedimiento se exige que la pala de compactación no cuente con guías ni patines. El requerimiento es absolutamente restrictivo por cuanto la prescindencia de guías y patines es propio de cajas compactadoras de procedencia importada, específicamente de procedencia argentina, por lo que el requerimiento es una clara barrera al acceso de marcas y postores; por lo cual, se solicita la eliminación de las características observadas respecto de la pala de compactación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: A lo expuesto por el participante; se ha verificado que la información presentada en la indagación de mercado no se incluye la característica observada. En consecuencia, corresponde modificar el requerimiento, modificando las características indicadas para la pala de compactación. En consecuencia, SE ACOGE PARCIALMENTE la Observación y en la Integración de Bases se procederá a modificar el extremo del requerimiento observado con la finalidad de tener una mayor participación de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Indicar sobre el sistema compactador y el ciclo de compactación, pala de compactación debe estar diseñada para su menor mantenimiento y mayor grado de compactación, con o sin guías y patines, todo el sistema activado por palancas o perillas de comando manual, además el sistema debe permitir una interrupción en cualquier punto y será reversible

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	13:09:14

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

PULSADORES ELECTRICOS

En las bases del procedimiento se exige dentro de los elementos de seguridad, que esta cuente con pulsadores eléctricos de emergencia para detener instantáneamente todo el sistema hidráulico de la caja compactadora. Es importante precisar que la mayoría de fabricantes de cajas compactadoras de procedencia nacional incluyen botones de aviso, los mismos que alertan al conductor, a través de una luz en el tablero para que este detenga el sistema hidráulico. Aún más, no todas las marcas de cajas compactadoras fabricadas en el extranjero cuentan con dicha característica, por lo cual el requerimiento corresponde a una determinada marca. Si a ello se le suma el hecho de que el requerimiento se encuentra consignado bajo diferentes denominaciones más de una vez y que las mismas bases del procedimiento establecen la obligación de incluir un timbre de emergencia que alerte al conductor, el requerimiento carece de todo sentido; por lo que se solicita su eliminación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: A lo expuesto por el participante; se ha verificado que la información presentada en la indagación de mercado no se incluye la característica observada. En consecuencia, corresponde modificar el requerimiento, modificando las características indicadas para el pulsador de emrgencia. En consecuencia, SE ACOGE PARCIALMENTE la Observación y en la Integración de Bases se procederá a modificar el extremo del requerimiento observado en los ITEMS I y II con la finalidad de tener una mayor participacion de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pulsador(es) eléctrico(s) de emergencia para detener instantáneamente todo el sistema hidráulico de la caja compactadora u otra configuracion de acuerdo al fabricante se acreditara mediante ficha tecnica o catalogo del fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	13:09:14

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR

En las bases del procedimiento se exige que el monto de la experiencia del postor sea no menor de 4,000,000 (Cuatro Millones y 00/100 Soles). Consideramos que el monto solo puede ser cubierto por un pequeño grupo de empresas con lo que se estaría restringiendo el acceso a postores; por lo cual se solicita la modificación del requerimiento a fin de que se considere como monto facturado acumulado para acreditar la experiencia del postor, la suma de S/ 2,000,000.00 (Dos Millones y 00/100 Soles).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN TRASLADA LA OBSERVACIÓN AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: A lo expuesto por el participante se tiene que indicar que, el área usuaria formuló el requerimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 29 del reglamento, con la finalidad de garantizar la libertad de competencia, transparencia y la equidad de los potenciales postores al procedimiento de selección. Asimismo, se hace de conocimiento al participante que, las bases del procedimiento de selección se realizaron en concordancia con las bases estándar vigentes para el procedimiento de selección y los parámetros establecidos en la Directiva N° 01-2019/OSCE-CD; por lo que NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	13:09:14

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

DOCUMENTACION PAIS DE FABRICACION

Se solicita se precise a qué tipo de documentación se hace referencia cuando se solicita documentación fehaciente de la fabricación de la caja compactadora si es nacional y se precise si con ello se está requiriendo que la caja compactadora se encuentre fabricada a la fecha de presentación de propuestas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: Se precisa al participante que la documentación requerida para cajas compactadoras nacionales y cajas compactadoras importadas ensambladas nacionalmente es un expediente dossier de la fabricación o ensamblaje, de las cajas compactadoras importadas íntegramente se debe presentar descripción de materiales, espesores y DUA de importación, documentos que serán entregados junto con el bien. Por lo que se modificara las especificaciones técnicas. Indicar, Mínimo 2023, nuevo sin uso. Las cajas compactadoras fabricadas íntegramente en planta nacional deberán presentar un expediente dossier el cual debe contener lo siguiente:

- ¿ Nombre del producto.
- ¿ Logotipo de la empresa fabricante.
- ¿ Fecha de fabricación
- ¿ Descripción del modelo de la caja compactadora.
- ¿ Especificaciones Técnicas
- ¿ Capacidad de compactación.
- ¿ Dimensiones (altura, ancho, profundidad).
- ¿ Peso.
- ¿ Materiales y espesores de construcción.
- ¿ Normativas y Certificaciones copia de la resolución que otorga la Autorización de Planta de Fabricación emitida por PRODUCE a nombre del fabricante de la misma
- ¿ Cumplimiento con normativas nacionales.
- ¿ Certificaciones de calidad ensayos de soldadura, medición de espesores por ultrasonido
- ¿ Proceso de Fabricación: Descripción del proceso de fabricación (Planos).
- ¿ Manual de instrucciones de mantenimiento.
- ¿ Ficha Técnica y Catálogo detallada con imágenes y especificaciones.

Si las cajas compactadoras son importadas y ensambladas en una planta nacional deberá presentar el expediente DOSSIER más el DUA de importación y si las cajas compactadoras son importadas íntegramente deberá presentar descripción de materiales y certificación de espesores y el DUA de importación en el cual se pueda visualizar el número de serie, año de fabricación y peso de la caja compactadora.

Documentos que serán entregados junto con el bien

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Indicar, Mínimo 2023, nuevo sin uso. Las cajas compactadoras fabricadas íntegramente en planta nacional deberán presentar un expediente dossier el cual debe contener lo siguiente:

- ¿ Nombre del producto.
- ¿ Logotipo de la empresa fabricante.
- ¿ Fecha de fabricación
- ¿ Descripción del modelo de la caja compactadora.
- ¿ Especificaciones Técnicas
- ¿ Capacidad de compactación.
- ¿ Dimensiones (altura, ancho, profundidad).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

- ¿ Peso.
 - ¿ Materiales y espesores de construcción.
 - ¿ Normativas y Certificaciones copia de la resolución que otorga la Autorización de Planta de Fabricación emitida por PRODUCE a nombre del fabricante de la misma
 - ¿ Cumplimiento con normativas nacionales.
 - ¿ Certificaciones de calidad ensayos de soldadura, medición de espesores por ultrasonido
 - ¿ Proceso de Fabricación: Descripción del proceso de fabricación (Planos).
 - ¿ Manual de instrucciones de mantenimiento.
 - ¿ Ficha Técnica y Catálogo detallada con imágenes y especificaciones.
- Si las cajas compactadoras son importadas y ensamblada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	13:09:14

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

GRADO DE COMPACTACION

En las bases del procedimiento se hace referencia al grado de compactación. Si ello está siendo considerado como sinónimo de relación de compactación, resulta que dicha relación es desproporcionada, en tanto que la relación de 3:1 corresponde a compactadoras de 15, 19 o 21m³ de capacidad. En ese sentido, resulta necesario señalar que el requerimiento resulta desproporcionado respecto de la capacidad de la caja compactadora que se solicita; por lo que solicita la modificación del requerimiento a fin de que la relación de compactación exigida sea 2.5:1

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: Atendiendo a lo expuesto por el participante; en primer lugar se precisa que el término grado de compactación se refiere a relación de compactación. En ese sentido, se verifica que para cajas de la capacidad requerida se requieren relaciones de compactación menores a las consignadas en el requerimiento; por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE la observación y en la integración de bases se modificará y se precisará el requerimiento para que la relación de compactación exigida sea 2.5: 1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Relación o grado de compactación 2.5:1 entiéndase que el grado o relación de compactación se aplica para residuos clasificados compresibles

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	13:09:14

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

PESO SECO

En las bases del procedimiento se exige que el peso seco de la caja compactadora se acredite con documentación fehaciente emitida por balanza electrónica. Es importante señalar que el vehículo al ingresar a la balanza, lo hace con una serie de componentes, accesorios o elementos que impiden determinar de manera fehaciente el peso seco de la caja compactadora. Tengamos en cuenta que, por ejemplo, el chasis está cargado combustible y adblue, mientras que, por otro lado, la caja compactadora se encuentra cargada de aceite hidráulico; por lo cual, a fin de permitir una mayor participación de postores y marcas; se solicita la eliminación del requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: Atendiendo a lo expuesto por el participante; si bien los fundamentos expuestos tienen un sustento atendible, exigir la eliminación del requerimiento deja desprovista a la Entidad de poder obtener información relacionada con el requerimiento materia de la impugnación; por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE la observación y en la integración de bases se modificará el requerimiento a efecto de que el peso seco de la caja compactadora sea acreditado con la ficha técnica del fabricante de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El peso seco de la compactadora se acreditará con la ficha técnica del fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	13:09:14

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

PALA DE COMPACTACION

En las bases del procedimiento se exige que la pala de compactación no cuente con guías ni patines. El requerimiento es absolutamente restrictivo por cuanto la prescindencia de guías y patines es propio de cajas compactadoras de procedencia importada, específicamente de procedencia argentina, por lo que el requerimiento es una clara barrera al acceso de marcas y postores; por lo cual, se solicita la eliminación de las características observadas respecto de la pala de compactación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: A lo expuesto por el participante; se ha verificado que la información presentada en la indagación de mercado no se incluye la característica observada. En consecuencia, corresponde modificar el requerimiento, modificando las características indicadas para la pala de compactación. En consecuencia, SE ACOGE PARCIALMENTE la Observación y en la Integración de Bases se procederá a modificar el extremo del requerimiento observado con la finalidad de tener una mayor participación de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Indicar sobre el sistema compactador y el ciclo de compactación, pala de compactación debe estar diseñada para su menor mantenimiento y mayor grado de compactación con o sin guías y patines, todo el sistema activado por palancas de comando manual, además el sistema debe permitir una interrupción en cualquier punto y será reversible."
"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	16:17:51

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Solicitan que se acredite mediante (i) folletos y/o (ii) instructivos y/o (iii) catálogos y/o (iv) cartas del fabricante y/o (v) carta del representante o distribuidor autorizado de la marca ofertada o documentación emitida por el concesionario autorizado de la marca para cada ítem." que están al alcance del postor. Dado a que los folletos y/o (ii) instructivos y/o (iii) catálogos vienen según el fabricante, solicitamos que puedan aceptar una declaración jurada de los puntos que no se encuentren los folletos o catálogos del fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo lo expuesto por el participante es preciso indicar que es necesario que la información técnica solicitada se encuentre sustentada en (i) folletos y/o (ii) instructivos y/o (iii) catálogos y/o (iv) cartas del fabricante todos ellos emitidos por el fabricante, y en caso de que algunas especificaciones no estén disponibles en el documento emitido por el fabricante, se puede acreditar en el anexo 3, asimismo los integrantes del comité de selección en calidad de miembros se verifico que algunas especificaciones técnicas que no se encuentran en algunos catálogos de fabricantes, para poder verificar de mejor manera las especificaciones que se piden acreditar en el inciso e, por lo que se suprimirá la acreditación de estas características FORMULA RODANTE, FRENO DE PARQUEO, FRENO AUXILIAR Y TANQUE DE COMBUSTIBLE, las cuales se acreditarán a través del anexo 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en consecuencia SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta con la finalidad de tener una mayor participación de postores se procederá a modificar el extremo de la consulta al requerimiento con la finalidad de tener una mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

e) Debe acreditar mediante (i) folletos y/o (ii) instructivos y/o (iii) catálogos y/o (iv) cartas proporcionadas por el fabricante y/o (v) carta del representante o distribuidor autorizado de la marca ofertada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	16:17:51

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicitan peso bruto vehicular máximo 28,000 kg. Según el Art. 29 inciso 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, en este punto solicitamos que puedan aceptar peso bruto vehicular máximo 33,100 kg.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.2 Página: 36
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: Atendiendo lo expuesto por el participante se tiene que indicar que El Peso Bruto Vehicular (PBV) es una característica importante en el transportes de cargas de gran volumen, esta caracterisitca incluye el peso del camión vacío, el conductor, el combustible y, por supuesto la carga en consecuencia a mayor PBV la capacidad de carga se incremetara por tanto SE ACOGE la observacion con la finalidad de tener una mayor participacion de postores en la integración de bases se procederá a la modificación del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Máximo 33,100 kg

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	16:17:51

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitan tipo de motor de la misma marca del chasis, diésel, inyección directa, electrónica, con sistema Common Rail, con turbo aftercooler y/o Intercooler. Según el Art. 29 inciso 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, en este punto solicitamos que puedan incluir tipo de Bomba - Conductor - Inyector (PLD).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: El área usuaria, hace de conocimiento al participante que para una mayor participación de postores SE ACOGE PARCIALMENTE la observación y se aceptará motores con sistema de inyección , Inyección directa, electrónica, con sistema Common Rail, con turbo aftercooler y/o Intercooler o Conductor - Inyector (PLD) y en la Integración de Bases se procederá a modificar el extremo del requerimiento observado con la finalidad de tener una mayor participacion de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De la misma marca del chasis, Diésel, Inyección directa, electrónica, con sistema Common Rail, con turbo aftercooler y/o Intercooler o Tipo de Bomba - Conductor - Inyector (PLD).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código : 20520536761	Fecha de envío : 15/11/2023
Nombre o Razón social : MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío : 16:17:51

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitan cilindrada 7,500 cm³ como mínimo. Según el Art. 29 inciso 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, en este punto solicitamos que puedan aceptar cilindrada 7,200 cm³ como mínimo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: El área usuaria, hace de conocimiento al participante que para una mayor participación de postores SE ACOGE la observación y se aceptará cilindrada 7,200 cm³ como mínimo y en la Integración de Bases se procederá a modificar el extremo del requerimiento observado con la finalidad de tener una mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Indicar, 7,200 cm³ como mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	16:17:51

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitan suspensión delantera muelles semi elípticos. Según el Art. 29 inciso 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, en este punto solicitamos que puedan incluir suspensión delantera muelles parabólicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.2 **Página: 38**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: El área usuaria, hace de conocimiento al participante que para una mayor participación de postores SE ACOGE PARCIALMENTE la observación y se aceptará suspensión delantera muelles semielípticos o muelles parabolicos y en la Integración de Bases se procederá a modificar el extremo del requerimiento observado con la finalidad de tener una mayor participacion de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Muelles semi elípticos o parabolicos, indicar otras características

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código : 20520536761	Fecha de envío : 15/11/2023
Nombre o Razón social : MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío : 16:17:51

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Solicitan PISO, de Acero ASTM A-36. Según el Art. 29 inciso 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, en este punto solicitamos que puedan aceptar las planchas de cajas importadas, tales como la plancha F26 ya que equivale a A-36 y cuenta con un mejor tratamiento haciéndolo más liviano y resistente. Esto lo podemos garantizar con un año más de garantía en la parte estructural.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN TRASLADA LA OBSERVACIÓN AL ÁREA USUARIA, SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: El área usuaria, hace de conocimiento al participante que para una mayor participación de postores SE ACOGE PARCIALMENTE la observación y se aceptará material del piso en acero estructural ASTM A-36 o Acero F26 y en la Integración de Bases se procederá a modificar el extremo del requerimiento observado con la finalidad de tener una mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En acero estructural ASTM A-36 o Acero F26 con espesor general de 4mm como mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	16:17:51

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Solicitan lateral de un solo paño o pieza de Acero ASTM A-36 con espesor general de 4.5 mm como mínimo. Según el Art. 29 inciso 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, en este punto solicitamos que puedan aceptar las planchas de cajas importadas, tales como la plancha F26 ya que equivale a A-36 y cuenta con un mejor tratamiento haciéndolo más liviano y resistente. Con un espesor 4.0 mm que permite que la caja pese menos y tenga la misma resistencia. Esto lo podemos garantizar con un año más de garantía en la parte estructural.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: El área usuaria, hace de conocimiento al participante que para una mayor participación de postores SE ACOGE PARCIALMENTE la observación y se aceptará material del lateral en acero estructural ASTM A-36 o Acero F26 con un espesor de 4.0 mm y en la Integración de Bases se procederá a modificar el extremo del requerimiento observado con la finalidad de tener una mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De un solo paño o pieza Acero estructural ASTM A-36 o Acero F26 similar con espesor general de 4 mm como mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	16:17:51

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicitan techo de Acero Estructural ASTM A-36 con espesor general de 4mm como mínimo. Según el Art. 29 inciso 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, en este punto solicitamos que puedan aceptar las planchas de cajas importadas, tales como la plancha F26 ya que equivale a A-36 y cuenta con un mejor tratamiento haciéndolo más liviano y resistente. Con un espesor 3.18 mm que permite que la caja pese menos y tenga la misma resistencia. Esto lo podemos garantizar con un año más de garantía en la parte estructural.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: El área usuaria, hace de conocimiento al participante que para una mayor participación de postores se ACOGE PARCIALMENTE la observación y se aceptará material del techo en acero estructural ASTM A-36 o Acero F26 y en la Integración de Bases se procederá a modificar el extremo del requerimiento observado con la finalidad de tener una mayor participacion de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En acero estructural ASTM A-36 o Acero F26 con espesor general de 4mm como mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	16:17:51

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Solicitan laterales de espesor general de 4.5 mm como mínimo. Según el Art. 29 inciso 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, en este punto solicitamos que puedan aceptar un espesor 4.0 mm que permite que la caja pese menos y tenga la misma resistencia. Esto lo podemos garantizar con un año más de garantía en la parte estructural.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: El área usuaria, hace de conocimiento al participante que para una mayor participación de postores SE ACOGE la observación y se aceptará espesor general 4.00 como minimo se procederá a modificar el extremo del requerimiento observado con la finalidad de tener una mayor participacion de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Indicar espesor general,4.0 mm mínimo; con o sin guías ni patines para un mejor y menor asistencia o mantenimiento. indicar en mm con refuerzos interiores, indicar acero laminado de alta resistencia o acero estructural ASTM A-36, deberán ser acorde a la caja del TAILGATE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	16:17:51

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Solicitan placa de eyección de espesor general de 4.5 mm como mínimo. Según el Art. 29 inciso 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, en este punto solicitamos que puedan aceptar un espesor 3.18 mm que permite que la caja pese menos y tenga la misma resistencia. Esto lo podemos garantizar con un año más de garantía en la parte estructural.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 5.2 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: A lo expuesto por el participante; este no explica porqué razón la modificación solicitada implicaría una mejora o perfeccionamiento de las especificaciones más aun si hace referencia a una reducción del peso del peso pero al mismo tiempo solicita el incremento del peso bruto vehicular; tampoco cuestiona o verifica una posible vulneración de la normativa de contrataciones en el requerimiento; más aun si se verifica que el requerimiento contempla la pluralidad de marcas y postores; por lo cual NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	16:17:51

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Solicitan tanque de aceite hidráulico con capacidad mínimo 40 galones. Según el Art. 29 inciso 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, en este punto solicitamos que puedan aceptar tanque de aceite hidráulico con capacidad mínimo 31 galones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: A lo expuesto por el participante; existiendo en el mercado tanques de aceite hidráulico con capacidades de 30 galones a más; SE ACOGE PARCIALMENTE la observación y en la integración de bases se modificará el requerimiento a efecto de que el tanque hidráulico tenga una capacidad mínima de 35 galones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capacidad mínima de 35 galones. Con visor de nivel y filtro. El postor deberá garantizar el buen funcionamiento del sistema hidráulico de la caja compactadora a plena carga, así como el margen de reserva de fluido hidráulico de seguridad en el tanque

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	16:17:51

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Solicitan sistema alza contenedor Indicar tipo, con brazos plegables levanta mínimo dos contenedores de 2 ruedas (90, 120, 180, 240 o 360 litros) o un contenedor de 4 ruedas (400, 800, 1000, 1100 litros). Según el Art. 29 inciso 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, en este punto solicitamos que puedan aceptar sistema alza contenedor Indicar tipo, con brazos plegables levanta mínimo dos contenedores de 2 ruedas (120, 180, 240 o 360 litros) o un contenedor de 4 ruedas (600, 800, 1000, 1100 litros).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: El área usuaria, hace de conocimiento al participante que para una mayor participación de postores SE ACOGE PARCIALMENTE la observación y se precisa que debe considerarse que para los contenedores de 2 ruedas considerar entre 90 y 360 lt y contenedores de 4 ruedas considerar entre 400 a 1100 litros se procederá a modificar el extremo del requerimiento observado con la finalidad de tener una mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tipo peine, con brazos plegables levanta mínimo dos contenedores de 2 ruedas (90 a 360 litros) o un contenedor de 4 ruedas (400, a 1100 litros).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	16:17:51

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Solicitan tiempo de operación máximo 20 segundos. Según el Art. 29 inciso 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, en este punto solicitamos que puedan aceptar tiempo de operación máximo 28 segundos. Ya que esto ofrece una mayor seguridad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: El área usuaria, hace de conocimiento al participante que para una mayor participación de postores SE ACOGE PARCIALMENTE la observación y se precisa que debe considerarse el tiempo de operación para los alza contenedores se procederá a modificar el extremo del requerimiento observado con la finalidad de tener una mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Indicar, entre 20- 28 segundos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	16:17:51

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Solicitan disponibilidad de servicio y repuestos donde el postor debe de presentar una autorización del titular del mismo con referencia al presente procedimiento de selección. Dado a que esta autorización la marca nos da al momento de la entrega, solicitamos que esta autorización sea entregada al momento de la entrega de los vehículos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.6 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: A lo expuesto por el participante; de la lectura del requerimiento observado se aprecia que existe un error de apreciación del mismo. La autorización requerida en las bases no es de la marca, es del titular del taller autorizado; por lo cual NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	16:17:51

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Solicitan como factor de evaluación espesor de paredes laterales. Según el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad, Competencia, Eficiencia y Eficacia. Dado a que se estaría dirigiendo a una marca en específica, solicitamos suprimir este factor y el puntaje sumarlo al factor precio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** D **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"A lo expuesto por el participante; es importante precisar que los factores de evaluación, de acuerdo al Pronunciamiento N° 146-2021/OSCE-DGR el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar. Los cuales tienen por objetivo, permitir comparar las ofertas

presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad; por lo cual SE ACOGE PARCIALMENTE la Observación y se procederá a modificar el extremo del requerimiento observado con la finalidad de tener una mayor participación de postores. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"MEJORA 1: ESPESOR DE PAREDES LATERALES

Mayor a 4.5 mm a 5..0mm:

05 puntos

Mayor a 4.0 a 4.5 mm:

01 puntos"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	16:17:51

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Solicitan como factor de evaluación torque. Según el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad, Competencia, Eficiencia y Eficacia. Dado a que se estaría dirigiendo a una marca en específica, solicitamos suprimir este factor y el puntaje sumarlo al factor precio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: D Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En relación con lo manifestado por el participante, es fundamental destacar que el Comité de Selección posee la prerrogativa de definir los Factores de Evaluación, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en las Bases Estándar. Estos factores tienen como objetivo principal permitir la comparación de las ofertas presentadas con el fin de seleccionar la opción más favorable. Cabe señalar que no todos los postores necesariamente deben cumplir con todos los factores. Además, es importante señalar que los camiones compactadores están destinados a realizar trabajos exigentes debido a la topografía del área y las alturas de trabajo que superan fácilmente los 3500 metros sobre el nivel del mar. En este contexto, un torque más elevado se convierte en una necesidad imperativa para superar estas dificultades por lo expuesto NO SE ACOGE la Observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	19:33:10

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Se solicita en las Bases que uno de los rubros sobre los que debe abarcar la capacitación es la instrucción en la operación y manejo del scanner. Es importante tener en cuenta que el scanner es la herramienta utilizada por los representantes o concesionarios de marca destinada a detectar el estado o las deficiencias del funcionamiento del vehículo efecto de establecer las posibles soluciones; puntos que son de manejo exclusivo por parte de las marcas o sus establecimientos autorizados, con lo cual el requerimiento se vuelve en la práctica inejecutable, excepto por los postores que cuenten con la condición de talleres autorizados de la marca ofrecida; por lo que, en aras de la razonabilidad del proceso y de una pluralidad de postores, se solicita la eliminación del extremo del requerimiento observado y, en consecuencia con lo expuesto, también se proceda a la eliminación del punto 5.7.2 de la página 44 de las bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: Atendiendo a lo expuesto por el participante; y en el entedimiento que el scanner es la herramienta utilizado por personal técnico para determinar diagnósticos en los vehículos y que esta exclusividad es propia de los talleres autorizados; SE ACOGE la observación y en la integración de bases se procederá a la eliminación del requerimiento impugnado, así como también a la eliminación del punto 5.7.2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	19:33:10

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Apreciaremos se sirvan indicar a qué se refieren cuando se solicita documentación fehaciente que acredite que la caja compactadora ofertada se fabricó en el Perú

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NO HAY VULNERACION DE LA NORMA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: Atendiendo a lo expuesto por el participante se precisa que la respuesta a la consulta se dio en la consulta N° 6 en la Integración de Bases se procederá a modificar el extremo del requerimiento observado con la finalidad de tener una mayor entedimiento de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	19:33:10

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Se señala en las bases que el sistema de descarga incluya un cilindro hidráulico de tres etapas como mínimo. Es importante señalar que los cilindros de tres etapas son aquellos que usualmente son utilizados en camiones volquete en los que la distancia de recorrido del cilindro es mucho mayor que aquella recorrida por un cilindro de la placa eyectora de un camión compactador; por lo cual, se solicita la modificación del requerimiento a fin de que se consigue lo siguiente:

Sistema de Descarga

Indicar el sistema mediante Placa Expulsora, mediante un cilindro hidráulico telescópico de dos etapas mínimo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: Atendiendo a lo expuesto por el participante, se verifica que los cilindros utilizado para la labor de descarga son, generalmente, de dos etapas y que los mismos cumplen la operación de descarga de manera adecuada; por lo que SE ACOGE la observación y en la integración de bases se procederá a la modificación del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Indicar el sistema mediante Placa Expulsora, mediante un Cilindro hidráulico telescópico de dos etapas mínimo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	19:33:10

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Se establece en las Bases que uno de los rubros sobre los que debe abarcar la capacitación es la instrucción en la operación y manejo del scanner. Es importante tener en cuenta que el scanner es la herramienta utilizada por los representantes o concesionarios de marca destinada a detectar el estado o las deficiencias del funcionamiento del vehículo efecto de establecer las posibles soluciones; puntos que son de manejo exclusivo por parte de las marcas o sus establecimientos autorizados, con lo cual el requerimiento se vuelve en la práctica inejecutable, excepto por los postores que cuenten con la condición de talleres autorizados de la marca ofrecida; por lo que, en aras de la razonabilidad del proceso y de una pluralidad de postores, se solicita la eliminación del extremo del requerimiento observado y, en consecuencia con lo expuesto, también se proceda a la eliminación del punto 5.7.2 de la página 58 de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE: Atendiendo a lo expuesto por el participante; y en el entendimiento que el scanner es la herramienta utilizado por personal técnico para determinar diagnósticos en los vehículos y que esta exclusividad es propia de los talleres autorizados; SE ACOGE la observación y en la integración de bases se procederá a la eliminación del requerimiento impugnado, así como también a la eliminación del punto 5.7.2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	19:33:10

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Se solicita en las Bases que el sistema de frenos debe ser aire sobre neumático. El sistema exigido, si bien resulta eficiente, descarta a otros sistemas de frenos de mayor eficiencia como el neumático; por lo cual el requerimiento limita el acceso a postores con marcas que ofrecen sistemas de frenos de mayor eficiencia que el requerido; debiendo indicar además que nuestra empresa participó en la indagación de mercado y no ofreció el sistema de frenos que se observa. Por lo tanto, se solicita la modificación del requerimiento a fin de que se considere además del sistema aire sobre hidráulico, al sistema neumático.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE Atendiendo a lo expuesto por el participante; verificando que el sistema de frenos neumáticos implica una alternativa adicional que permite una correcta función en términos de eficiencia; SE ACOGE la observación y en la integración de bases se procederá a la modificación del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Frenos. Indicar sistema Aire sobre Hidráulico o Neumático

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	19:33:10

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Se solicita en las bases que, dentro del equipamiento interior, la unidad cuente con radio de acuerdo al diseño del fabricante, pero, a renglón seguido, señalan las características que debe tener dicho sistema, lo cual resulta contradictorio; porque si lo que se desea es permitir una amplia participación de marcas y postores, dejando que la radio se ofrezca de acuerdo a cada fabricante, no resulta lógico que a renglón siguiente se establezcan parámetros limitantes; por lo que se solicita la eliminación de las especificaciones indicadas para la radio, permitiendo que cada fabricante pueda ofrecerla de acuerdo a su propio diseño

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE Atendiendo a lo expuesto por el participante; verificando que el sistema de radio, usualmente considerado como accesorio, es ofrecido por las marcas bajo diversas modificaciones y con la finalidad de permitir una mayor participación de postores; SE ACOGE la observación y en la integración de bases se procederá a la modificación del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Radio de acuerdo al diseño del fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	19:33:10

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Se solicita en las bases que la tolva de carga cuente con cierre hidráulico y automático, lo cual carece de sentido si se está solicitando cajas nacionales o extranjeras toda vez que, como es sabido el cierre automático de tailgate es característico de cajas de procedencia extranjera; por lo que, a fin de contar con una mayor cantidad de marcas y postores; se solicita la modificación del requerimiento a fin de que se elimine el requerimiento de cierre automático

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NO HAY VULNERACION DE LA NORMA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE Atendiendo a lo expuesto por el participante; verificando que el sistema de cierre automático no está presente en todas las cajas compactadoras y con la finalidad de permitir una mayor participación de postores; SE ACOGE PARCIALMENTE la observación y en la integración de bases se procederá a la eliminación del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Indicar, 1.0 m3 mínimo con cierre hidráulico y automático o mecanico

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	19:33:10

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Se solicita en las bases la acreditación del proceso de soldadura mediante el Certificado de Inspección Visual ¿ Líquidos Penetrantes realizado por empresa especializada. Siendo que este documento es emitido a la culminación del proceso de fabricación de la carrocería; se solicita la modificación del requerimiento a efecto de que el mismo sea exigido conjuntamente con la entrega de los bienes

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE Atendiendo a lo expuesto por el participante; siendo que el documento requerido solo puede ser emitido teniendo la carrocería debidamente fabricada y con la finalidad de permitir una mayor participación de postores; SE ACOGE la observación y en la integración de bases se procederá a la modificación del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Proceso de soldadura semiautomático MIG MAG en las partes estructurales es de acuerdo a las normas establecidas por AWS D1.1. Para ello a la entrega del vehiculo deberá acompañarse el Certificado de Ensayo ¿ Inspección Visual ¿ Líquidos Penetrantes realizado por Entidad Especializada con personal certificado en el nivel II UT ASNT SNT TC 1ª.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	19:33:10

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Se solicita en las bases que el fondo de la tina esté fabricado en plancha de acero con espesor no menor de 6.35mm. Debe tenerse en cuenta que si lo que se requiere es una caja de máximo 7m3 de capacidad, la oferta del mercado nacional incluye cajas compactadoras con tinas cuyo fondo está fabricado en planchas de acero de 4.5mm de espesor; por lo que, a fin de contar con una mayor cantidad de marcas y postores; se solicita la modificación del requerimiento a fin de que se exija una tina fabricada en acero estructural con un espesor no menor de 4.5mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE A lo expuesto por el participante se tiene que indicar que, el área usuaria a formulado el requerimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 29 del reglamento, con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia, transparencia y la equidad de los potenciales postores al procedimiento de selección. Asimismo, se hace de conocimiento al participante que, las bases del procedimiento de selección se realizaron en concordancia con las bases estándar vigentes para el procedimiento de selección y los parámetros establecidos en la Directiva N° 01-2019/OSCE-CD; por lo que SE ACOGE parcialmente la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fondo de tina. Indicar tipo de plancha de acero, espesor mínimo de 4.5mm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	19:33:10

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Se solicita en las Bases que el monto de la experiencia del postor sea no menor de 3,000,000 (Tres Millones y 00/100 Soles). Teniendo en consideración el valor tomado en cuenta para el Item 1, creemos que el requerimiento es restrictivo para el acceso de postores y marcas. Por lo tanto, solicitamos que se reduzca el monto exigido como experiencia del postor a la suma de S/ 2,000,000.00 (Dos Millones y 00/100 Soles).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** A **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE A lo expuesto por el participante se tiene que indicar que, el área usuaria a formulado el requerimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 29 del reglamento, con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia, transparencia y la equidad de los potenciales postores al procedimiento de selección. Asimismo, se hace de conocimiento al participante que, las bases del procedimiento de selección se realizaron en concordancia con las bases estándar vigentes para el procedimiento de selección y los parámetros establecidos en la Directiva N° 01-2019/OSCE-CD; por lo que NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20606928221	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	VEDCA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:01:33

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal 1.9 (pag.14), ¿Plazo de entrega¿ para ambos ITEM un plazo de entrega de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Al respecto señalamos que exigir un plazo tan corto para la fabricación de lotes de 3 vehículos (cada ITEM) claramente evidencia el direccionamiento del proceso a una empresa en particular, que ciertamente podría ya tener stock de vehículos fabricados con idénticas características, que las exigidas en las bases, cabe señalar que en el capítulo IV del presente requerimiento ubican además como factor de evaluación el ¿plazo de entrega¿ con rangos detallados de la siguiente manera:

De 26 hasta 25 días calendario:

20 puntos

De 29 hasta 27 días calendario:

10 puntos

Establecer rangos de diferencia de dos días, y bridan el 10% del puntaje por dichos rangos, claramente define la incongruencia del factor de evaluación, debiendo definirse los puntajes por mejoras bien establecidas y diferenciadas y no rangos de diferencia mínimos a los requeridos previamente, cabe resaltar que el artículo 42 del RLCE en su literal ¿b) indagación de mercado¿ determina en parte las características y delimita y contrasta la especificaciones técnicas requeridas por las áreas usuarias correspondientes, por lo que se exige a este comité mostrar los participantes en la indagación de mercado y corroborar que realmente cumplen con lo exigido en el presente literal de plazo de entrega, de lo contrario se exige ampliar los rangos a 60 días como plazo máximo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.9 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N° 29 DEL RLCE ARTICULO N° 32 DEL RLCE ARTICULO N°2 DE LA LCE ARTICULO N° 47 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

A lo expuesto por el participante; el requerimiento ha sido formulado dentro de los parámetros establecidos en la Directiva N° 01-2019/OSCE-CD; Además se ha verificado que la información presentada en la indagación de mercado incluye plazo de entrega de 25 días, por lo que NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20606928221	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	VEDCA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:01:33

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal E (pag.16), ¿CONDICION¿ lo siguiente: Nuevo de estreno sin uso, con máximo 2,100 km de recorrido, al respecto mencionamos que los vehículos comerciales pesados (camiones) de marcas como Volkswagen, Mercedes Benz, Volvo, son ensamblados en el país de Brasil y llegan a territorio nacional vía terrestre por lo que son entregados por las casas concesionarios en calidad de nuevos y sin uso con un kilometraje aproximado de 5500 km de recorrido, sin que ello afecte en absoluto su garantía, es importante recalcar que el artículo 2 de la ley de contrataciones refiere en su literal b) igualdad de trato. Que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto (¿), por lo que limitar el recorrido máximo a 2,100 vulnera dicha ley y restringe la participación de postores, direccionando las bases y no permitiendo la libertad en participación de mas postores. Se exige al comité modificar este extremo de las bases estableciendo un rango mínimo de 7000 KM de recorrido como tope máximo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: E Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N° 29 DEL RLCE ARTICULO N° 32 DEL RLCE ARTICULO N°2 DE LA LCE ARTICULO N° 47 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE Atendiendo a lo expuesto por el participante; en el mercado nacional existen marcas reconocidas que cumplen con el requerimiento exigido por el área usuaria; es decir existe la debida pluralidad de marcas y postores que sustentan la legalidad del requerimiento; así mismo es preciso indicar que un vehículo con kilometraje de 7000 km a su entrega como lo propone el participante, es un camión que incluso esta proximo a su segundo mantenimiento, es decir es un camión que ya a sufrido un desgaste en todos sus sistemas, sin perjuicio de lo antes mencionado y considerando los traslados de prueba, carrozado y el traslado a la ciudad del Cusco,por lo que NO SE ACOGE la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20606928221	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	VEDCA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:01:33

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal E (pag.17), ¿CAPACITACION¿ lo siguiente: ¿Operación y manejo del SCANNER para realizar diagnóstico de fallas electrónicas¿. Como tema de capacitación, al respecto es importante señalar que las unidades vehiculares entregadas a la entidad deberán contar con garantía del concesionario autorizado por la marca en el Perú, es de conocimiento de todos que el manipular, utilizar herramientas de evolución y diagnóstico o modificaciones al bien, alteran las garantías de la misma, ningún concesionario en el Perú autoriza a un taller ajeno a los inscritos y registrados por el representante de la marca a manipular o realizar diagnóstico con escáner para detectar fallas, toda vez que las competencias de un técnico mecánico o ingeniero deben ser respaldadas por la marca, por lo que el presente requerimiento carece de sustento y esta basado en criterios subjetivos, ya que no se puede delimitar el nivel profesional de los operadores o personal técnico mecánico contratados por el municipio para dicho fin. Además de exponer a los vehículos a la pérdida total de la garantía, debido a que una de las condiciones de garantía comercial de un vehículo es que ante cualquier falla o defecto de fábrica u operación el área usuaria esta obligada a ingresar el vehículo a mantenimiento preventivo o correctivo, según sea el caso, para su inspección y reparación. Así mismo el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado en su literal 29. 8 ¿área usuaria¿, refiere que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación. Consideramos en definitiva que la formulación del requerimiento en capacitación carece de coherencia y ha sido desarrollado de forma deliberada, por lo que se exige al comité reevaluar los puntos a tratar en la capacitación, acorde a competencias del personal disponible y en aras de salvaguardar el bien a adquirir, por lo que se pide retirar dicho requerimiento y exigencia de contar con un escáner diagnóstico dentro de la propuesta técnica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: E Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N° 29 DEL RLCE ARTICULO N° 32 DEL RLCE ARTICULO N°2 DE LA LCE ARTICULO N° 47 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE Atendiendo a lo expuesto por el participante; y en el entendimiento que el scanner es la herramienta utilizado por personal técnico para determinar diagnósticos en los vehículos y que esta exclusividad es propia de los talleres autorizados; SE ACOGE la observación y en la integración de bases se procederá a la eliminación del requerimiento impugnado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20606928221	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	VEDCA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:01:33

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal E (pag.17), ¿CONDICIONES¿ lo siguiente: ¿(¿)El postor deberá presentar una Carta del fabricante o su representante en ese sentido, las modificaciones hechas serán refrendadas por un Ingeniero Mecánico Experto en modificaciones colegiado y habilitado¿, Al respecto es importante recalcar que el artículo 2 de la Ley de Contrataciones refiere en su literal c) transparencia: las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia (¿), al respecto mencionamos que exigir un ¿experto en modificaciones colegiado y habilitado, no detalla de forma objetiva la condición o sustento para referir dicha característica como profesional, la formulación es confusa y no exige ningún requisito, por lo que se sobre entiende que un titulado y colegiado es un experto en modificaciones, hecho que no es veras. Claramente se evidencia que este apartado ha sido elaborado sin sustento técnico o evaluación objetiva, siendo meramente una suerte de aproximación de lo que se busca, sin detalles concisos y claros. Por lo que se exige al comité modificar este extremo de las bases definiendo con criterios objetivos el tenor de dicho requerimiento y no dejando a la subjetividad de los postores el asumir cualquier posición respecto a lo que es un experto en modificaciones.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: E Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N° 29 DEL RLCE ARTICULO N° 32 DEL RLCE ARTICULO N°2 DE LA LCE ARTICULO N° 47 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE Siendo que la materia de la observación ha sido absuelta en todos sus extremos, agradeceremos al participante tener en consideración la respuesta brindada al participante respecto de la

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20606928221	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	VEDCA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	23:04:21

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal D (pag.64), ¿MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS¿, lo siguiente:

MEJORA 1: ESPESOR DE PAREDES LATERALES: Se evaluará en función a la propuesta que oferte el mayor espesor de las paredes laterales de la caja compactadora

Mayor de 6.0mm: 05 puntos

Mayor a 5.5 a 6.0mm: 03 puntos

Mayor a 5.00 a 5.5mm: 02 puntos

Mayor a 4.5 a 5.0mm: 01 puntos

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.

Al respecto es importante mencionar que el artículo 29 de la ley del RLCE en su literal 29.3 ¿exigencias desproporcionadas¿, refiere que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. Determinar como mejora las planchas laterales de la caja compactadora direcciona claramente la presentación del bien a un proveedor en particular, toda vez que carece de sustento técnico y profesional indicar que una caja compactadora sea mejor por tener paredes laterales de mayor espesor, mas aun cuando no se toma en consideración los demás componentes de la estructura. Es importante aclarar que las partes que sufren más deterioro con el pasar del tiempo en la estructura de una caja compactadora son el PISO (que soporta la carga), la placa eyectora (que presiona y comprime) y toda la estructura del Tailgate (donde se desarrolla el proceso de compactación de la basura suelta y esta en constante roce entre estructuras y expuesta a la mayor liberación de líquidos lixiviados producto de la compactación, a diferencia de los laterales y el techo de la caja compactadora que no tienen mayor función que el de direccionar y sellar la carga, pero que sufren el menor daño dentro de todo el ciclo de compactación, carga y descarga. Por lo cual exigimos a este comité retirar el factor de evaluación de mejoras de las planchas laterales y reestructurar o replantearlo en función a aspectos técnicos relevantes, y que no restrinjan la participación de postores direccionando el proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** D **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N° 29 DEL RLCE ARTICULO N° 32 DEL RLCE ARTICULO N°2 DE LA LCE ARTICULO N° 47 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE Siendo que la materia de la observación ha sido absuelta en todos sus extremos, agradeceremos al participante tener en consideración la respuesta brindada al participante respecto de la

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20514745031	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío :	23:13:57

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

En las bases se exige que el grado de compactación debe ser no menor de 3.1. Sobre el particular, SOLICITAMOS se sirvan precisar a qué se refieren con grado de compactación o si es un sinónimo de relación de compactación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE Se precisa al participante que el término grado de compactación debe ser entendido como relación de compactación en la Integración de Bases se procederá a modificar el extremo del requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Relación o grado de compactación 3:1 entiéndase que el grado o relación de compactación se aplica para residuos clasificados compresibles

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código : 20514745031	Fecha de envío : 15/11/2023
Nombre o Razón social : INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío : 23:13:57

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

En las bases se exige que la compactadora debe ser hermética, es decir, que debe evitar olores, polvos y pérdida de líquidos producto de la compactación. Siendo que la compactación se produce en el lado posterior inferior de la compactadora; para lograr la hermeticidad necesaria, entre la caja de recolección y el tailgate los fabricantes colocan una junta de goma que cubre la parte inferior de dicha zona (piso) y que impide la pérdida de líquidos como consecuencia natural de la compactación, así como también la pérdida de polvo y olores; por lo que, no estando precisado el requerimiento OBSERVAMOS el mismo y SOLICITAMOS se sirvan considerar que la hermeticidad, generada por la presencia de las juntas de goma abarca desde el piso de la caja de recolección hasta la mitad de la altura de la misma.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inc. a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE A lo expuesto por el participante; teniendo en cuenta la sección de trabajo de compactación de residuos, que es la que genera, entre otros aspectos, los líquidos lixiviados, es la zona inferior ; se considerará que la hermeticidad requerida y relacionada con las juntas goma deberá abarcar como mínimo el piso de la caja de recolección hasta la mita de la altura de la misma por lo expuesto SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion en la integracion de bases se procedera a modificar el requerimiento para los ITEMS I y II

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Hermética o nivel de hermeticidad de acuerdo al fabricante, evita olores, polvos, pérdida de líquidos y residuos solidos producto de la compactación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20514745031	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío :	23:13:57

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

En las bases se exige que la capacidad de tolva del tailgate sea de 1.9m³ sin barandas ni adicionales. Sobre el particular y, teniendo en consideración el hecho de que los residuos sólidos son acopiados no de manera plana (180°), como ocurre por ejemplo con el agua, sino que tienen una densidad que les permite su acumulación y no estando precisada la forma de cálculo del almacenamiento OBSERVAMOS el requerimiento y SOLICITAMOS se sirvan precisar el mismo, señalando que la capacidad exigida incluye el hecho de cuando la tolva se encuentre totalmente colmada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE Atendiendo a lo expuesto por el participante; se precisa que la capacidad del volumen señalada para el tailgate es de 1.9m³ es al ras y la capacidad colmada es la capacidad al ras, más la cantidad adicional que se acumula sobre la carga al ras por lo expuesto NO SE ACOGE la presente observación, se precisa al participante que la capacidad de tolva 1.9m³ al ras como mínimo sin barandas ni adicionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20514745031	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío :	23:13:57

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

En las bases se exige que la capacidad de tolva del tailgate sea de 1.9m³ sin barandas ni adicionales. Sobre el particular y, teniendo en consideración el hecho de que los residuos sólidos son acopiados no de manera plana (180°), como ocurre por ejemplo con el agua, sino que tienen una densidad que les permite su acumulación y no estando precisada la forma de cálculo del almacenamiento OBSERVAMOS el requerimiento y SOLICITAMOS se sirvan precisar el mismo, señalando que la capacidad exigida incluye el hecho de cuando la tolva se encuentre totalmente colmada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inc. a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE Atendiendo a lo expuesto por el participante; se precisa que la capacidad del volumen señalada para el tailgate es de 1.9m³ es al ras y la capacidad colmada es la capacidad al ras, más la cantidad adicional que se acumula sobre la carga al ras por lo expuesto NO SE ACOGE la presente observación, se precisa al participante que la capacidad de tolva 1.9m³ al ras como mínimo sin barandas ni adicionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20514745031	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío :	23:13:57

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

En las bases se exige que se incluya un scanner original o universal versión 2023 con kit completo. Es necesario recordar que las condiciones de garantía vigentes para todas las marcas de camiones conllevan como condición para su vigencia y validez que el vehículo sea inspeccionado y diagnosticado por el local autorizado para tal fin. En ese sentido, el requerimiento carece de todo objeto, toda vez que la Entidad al realizar diagnósticos o utilizar el scanner podría vulnerar las condiciones para el mantenimiento de la garantía; razones por las cuales OBSERVAMOS el requerimiento y SOLICITAMOS su eliminación

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inc. a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE Atendiendo a lo expuesto por el participante; y en el entendimiento que el scanner es la herramienta utilizado por personal técnico para determinar diagnósticos en los vehículos y que esta exclusividad es propia de los talleres autorizados; SE ACOGE la observación y en la integración de bases se procederá a la eliminación del requerimiento impugnado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20514745031	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA METALICA BULLON S.A.C.	Hora de envío :	23:13:57

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

En las bases se exige que se incluya un scanner original o universal versión 2023 con kit completo. Es necesario recordar que las condiciones de garantía vigentes para todas las marcas de camiones conllevan como condición para su vigencia y validez que el vehículo sea inspeccionado y diagnosticado por el local autorizado para tal fin. En ese sentido, el requerimiento carece de todo objeto, toda vez que la Entidad al realizar diagnósticos o utilizar el scanner podría vulnerar las condiciones para el mantenimiento de la garantía; razones por las cuales OBSERVAMOS el requerimiento y SOLICITAMOS su eliminación

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inc. a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE Atendiendo a lo expuesto por el participante; y en el entendimiento que el scanner es la herramienta utilizado por personal técnico para determinar diagnósticos en los vehículos y que esta exclusividad es propia de los talleres autorizados; SE ACOGE la observación y en la integración de bases se procederá a la eliminación del requerimiento impugnado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20601579864	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	J & J TRADING CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	23:36:03

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal A de los requisitos de calificación referidos a la experiencia del postor en la especialidad que se acredite un monto facturado acumulado equivalente a cuatro millones de soles (S/ 4'000,000.00) considerando como bienes similares a camiones compactadores de diferentes capacidades, camiones cisternas y camiones volquetes, sobre el particular queremos hacer de conocimiento que el numeral 32.3 del artículo 32 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado establece que: ¿La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores¿.

Asimismo, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿

Al respecto queremos señalar que en el numeral 3.2 del formato de resumen ejecutivo publicado en la plataforma del SEACE se ha establecido que en la indagación de mercado participaron las empresas AUTOMOTORES MOPAL SA con RUC N° 20133932730, la empresa INDUSTRIA METALICA BULLON SAC con RUC N° 20514745031 y la empresa CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR SA con RUC N° 20443108131, sobre el particular y a la revisión de la Ficha única del proveedor de la empresa MOPAL se evidencia que de los 27 contratos suscritos con entidades publicas solo cuenta con dos contratos de camiones compactadores con las municipalidades de Codo de Pozuzo y Puerto Bermúdez, cada una por S/ 490,000.00 (total S/ 980,000.00 en compactadores) asimismo, cuenta tan solo con un contrato de cisterna por el importe de S/ 399,400.00 con la Municipalidad de Pillco Marca es decir esta empresa no cumpliría con lo solicitado por el área usuaria, por lo que cuenta únicamente con S/ 1'379,400.00 y no S/ 4'000,000.00 como se esta solicitando en este extremo de las bases.

Por otro lado, a la revisión de la ficha única del proveedor de la empresa CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR SA se precisa que de los 53 contratos con entidades públicas, 49 contratos corresponden a camionetas tipo pick up y tipo SUV, 03 contratos corresponden a minibuses, y tan solo UN (01) contrato corresponde a camión compactador, el mismo que se suscribió con la Municipalidad de Quiñota por un importe de S/ 295,100.00 no pudiendo alcanzar los S/ 4'000,000.00 como se está solicitando en este extremo de las bases, es decir que solo una de las empresas cumpliría con la experiencia solicitada por el área usuaria, empresa que coincidentemente suscribió el pasado 15 de setiembre el CONTRATO N° 37-2023-GM-MPC con la misma entidad convocante. Ahora bien, el artículo 29 del RLCE establece en su numeral 29.1. que ¿¿¿... El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios

Por lo expuesto, y en tanto la indagación de mercado ha sido realizado con empresas que no cumplirían con lo solicitado por el área usuaria, evidenciándose que solo una de ellas cumpliría con lo solicitado en la experiencia, la indagación de mercado no sería valida según las disposiciones de la normativa de contratación artículo 32 del RLCE 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, por lo tanto, atendiendo a que no se estaría cumpliendo con la pluralidad de postores según lo establecido en la normativa, y en aplicación de lo establecido en el artículo 44 de la LEY solicitamos se declare NULO el presente procedimiento de selección retro trayendo el mismo a la etapa de convocatoria previa reformulación de la Indagación de mercado con empresas que si cumplan con lo solicitado por el área usuaria

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: A Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 29 DEL RLCE ARTICULO 32 DEL RLCE DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

"EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE Atendiendo a lo expuesto por el participante; se le recuerda que la experiencia del postor está relacionada con el historial comercial del mismo, independientemente del sector en el que se acredita esta experiencia. Dicho de otra forma, la experiencia puede ser acreditada a través de operaciones realizadas en el sector público o privado; razón por la que mencionar únicamente determinadas operaciones en el sector público de una determinada empresa resulta carente de todo fundamento del mismo modo se aclara que la determinación y finalidad de la indagación de mercado es que exista pluralidad de postores y de marcas como lo estipula el 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuirla buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores, por lo que los proveedores firman documentación que cumplen lo solicitado en las especificaciones técnicas lo afirmado por el participante si es que cumplen se realiza en el control posterior al postor que hubiera salido otorgado con la buena pro ; por lo cual; NO SE ACOGE la observación, del mismo modo se le recuerda al postor lo indicado en La ley de contrataciones del estado Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas n) Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.¿"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20601579864	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	J & J TRADING CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	23:36:03

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal A de los requisitos de calificación referidos a la experiencia del postor en la especialidad que se acredite un monto facturado acumulado equivalente a tres millones de soles (S/ 3'000,000.00) considerando como bienes similares a camiones compactadores de diferentes capacidades, camiones cisternas y camiones volquetes, sobre el particular queremos hacer de conocimiento que el numeral 32.3 del artículo 32 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado establece que: ¿La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores¿.

Asimismo, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿

Al respecto queremos señalar que en el numeral 3.2 del formato de resumen ejecutivo publicado en la plataforma del SEACE se ha establecido que en la indagación de mercado participaron las empresas AUTOMOTORES MOPAL SA con RUC N° 20133932730, la empresa INDUSTRIA METALICA BULLON SAC con RUC N° 20514745031 y la empresa CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR SA con RUC N° 20443108131, sobre el particular y a la revisión de la Ficha única del proveedor de la empresa MOPAL se evidencia que de los 27 contratos suscritos con entidades públicas solo cuenta con dos contratos de camiones compactadores con las municipalidades de Codo de Pozuzo y Puerto Bermúdez, cada una por S/ 490,000.00 (total S/ 980,000.00 en compactadores) asimismo, cuenta tan solo con un contrato de cisterna por el importe de S/ 399,400.00 con la Municipalidad de Pillco Marca es decir esta empresa no cumpliría con lo solicitado por el área usuaria, por lo que cuenta únicamente con S/ 1'379,400.00 y no S/ 3'000,000.00 como se está solicitando en este extremo de las bases.

Por otro lado, a la revisión de la ficha única del proveedor de la empresa CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR SA se precisa que de los 53 contratos con entidades públicas, 49 contratos corresponden a camionetas tipo pick up y tipo SUV, 03 contratos corresponden a minibuses, y tan solo UN (01) contrato corresponde a camión compactador, el mismo que se suscribió con la Municipalidad de Quiñota por un importe de S/ 295,100.00 no pudiendo alcanzar los S/ 3'000,000.00 como se está solicitando en este extremo de las bases, es decir que solo una de las empresas cumpliría con la experiencia solicitada por el área usuaria, empresa que coincidentemente suscribió el pasado 15 de setiembre el CONTRATO N° 37-2023-GM-MPC con la misma entidad convocante. Ahora bien, el artículo 29 del RLCE establece en su numeral 29.1. que ¿¿¿... El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios

Por lo expuesto, y en tanto la indagación de mercado ha sido realizado con empresas que no cumplirían con lo solicitado por el área usuaria, evidenciándose que solo una de ellas cumpliría con lo solicitado en la experiencia, la indagación de mercado no sería válida según las disposiciones de la normativa de contratación artículo 32 del RLCE 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, por lo tanto, atendiendo a que no se estaría cumpliendo con la pluralidad de postores según lo establecido en la normativa, y en aplicación de lo establecido en el artículo 44 de la LEY solicitamos se declare NULO el presente procedimiento de selección retro trayendo el mismo a la etapa de convocatoria previa reformulación de la Indagación de mercado con empresas que si cumplan con lo solicitado por el área usuaria

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: A Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 29 DEL RLCE ARTICULO 32 DEL RLCE DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN TRASLADA LA OBSERVACIÓN AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE Atendiendo a lo expuesto por el participante; se le recuerda que la experiencia del postor está relacionada con el historial comercial del mismo, independientemente del sector en el que se acredita esta experiencia. Dicho de otra forma, la experiencia puede ser acreditada a través de operaciones realizadas en el sector público o privado; razón por la que mencionar únicamente determinadas operaciones en el sector público de una determinada empresa resulta carente de todo fundamento; por lo cual; NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

Ruc/código :	20601579864	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	J & J TRADING CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	23:36:03

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

Se ha establecido en las especificaciones del motor lo siguiente: Tipo de motor De la misma marca del chasis, Diesel, Inyección directa electrónica, con sistema Common Rail, Con turbo aftercooler y/o Intercooler, asimismo se ha establecido en la página 35 que el kilometraje máximo de entrega sea 2,100 km y que el peso Bruto Vehicular Máximo sea de 28,000 Kg, Al respecto el artículo 29 del Reglamento establece lo siguiente:

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras ¿o equivalente¿ a continuación de dicha referencia.

Asimismo, el artículo 2 de la LEY señala que:

- Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

Ahora bien, es menester hacer de conocimiento que reconocidas marcas como MERCEDES BENZ, VOLVO y VOLKSWAGEN, son importadas por los representantes de cada marca desde el vecino país del Brasil, trasladándose por sus propios medios a nuestro país, ingresando al control de Tacna con alrededor de 3950 km de recorrido (información que figura en la DUA) y llegando a la capital con aproximadamente 5,200 km, es decir al limitar el kilometraje ninguna de las marcas señaladas podría participar del presente procedimiento de selección. Por otro lado el limitar el PESO BRUTO VEHICULAR carece de sustento técnico si lo que se busca es tener un mayor beneficio para la entidad, toda vez que por ejemplo el camión de marca HINO modelo FM cuenta con un PBV de 28,000 KG pero su Peso neto es de 8,365 KG, es por ello que su capacidad de carga útil como lo señala su ficha técnica es de únicamente 19,635 KG en su versión larga y 19,835 KG en su versión corta, considerando que una caja de 21 M3 pesa en promedio 6,990 KG (incluido el sistema de alza contenedor) la capacidad útil para cargar residuos sólidos sería únicamente de 12,375 KG y si se considera que la relación de compactación solicitada es de 3 a 1 es decir que 03 m3 de basura que pesan 750 kg aproximadamente (considerando 250 kg por m3 de residuos) estos se convertirían en 01 m3 de residuos compactados de 750 kg que, multiplicado por los 21M3 de capacidad darían un peso total de 15,750 Kg es decir 3,375 KG más de lo que el vehículo HINO FM puede cargar (sobrecarga). Si se practica este mismo ejercicio con el modelo FVZ 20 TON de ISUZU cuya capacidad de carga es de 20,000 Kg (165 kg más que el modelo FM de HINO) el resultado es casi el mismo, cabe mencionar que la marca FUSO no tiene un modelo para esta categoría (6x4) y en tanto las marcas como MERCEDES BENZ, VOLVO y VOLKSWAGEN como ya se expuso no cumplirían con el kilometraje máximo, el PBV, y el motor de la misma marca (VW) las únicas marcas que aparentemente cumplirían serían ISUZU e HINO, sin embargo es preciso señalar que el sistema de admisión del FVZ 20 TON no es inyección directa electrónica como se está solicitando esta cuenta con Turbo de Geometría Variable (VGT) por lo que la única marca que cumpliría con todo lo solicitado sería el modelo FM de la marca HINO, quizás a razón de ello dos concesionarios de esta marca han participado de la indagación de mercado, sin embargo no se ha considerado a ningún concesionario autorizado de la marca ISUZU y/o de otra marca

Por lo expuesto, y en tanto la indagación de mercado no podría demostrar la pluralidad de marcas que

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CAMIONES COMPACTADORES , ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE DISTRITO DE CUSCO - CUSCO -CUSCO

cumplirían con todo lo solicitado por el área usuaria contraviniendo a lo establecido en el artículo 29 y 32 del Reglamento, además de una evidente vulneración a los principios establecidos en el artículo 2 de la LEY, en aplicación de lo establecido en el artículo 44 de la LEY solicitamos se declare NULO el presente procedimiento de selección retrotrayendo el mismo a la etapa de convocatoria previa reformulación de la Indagación de mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: A Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 29 DEL RLCE ARTICULO 32 DEL RLCE ARTICULO 2 DE LA LEY ARTICULO 16 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

"EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL ÁREA USUARIA , SIENDO ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA AL ART 16.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29.8. DEL RLCE; Y MANIFIESTAN MEDIANTE EL INFORME N° 082-JGTS/SGASA-GMA-MPC LO SIGUIENTE De la observación, es importante destacar que el kilometraje de entrega se refiere al número limitado de kilómetros que un vehículo nuevo puede haber recorrido como resultado de su traslado al concesionario, entre concesionarios o desde el concesionario hasta el comprador. Cuando la entidad requiere un vehículo nuevo, generalmente esperamos que no haya recorrido una distancia considerable. Sin embargo, es importante tener en cuenta que ningún vehículo nuevo tendrá cero kilómetros en su odómetro. Incluso antes de la entrega, es probable que tenga algunos kilómetros debido al proceso de traslado. No obstante, si el odómetro muestra más de 6,000 kilómetros, podría considerarse como un vehículo de segunda mano. Esto podría indicar que se ha utilizado con frecuencia para pruebas de manejo o ha sido conducido en carretera durante períodos prolongados. Además, es probable que requiera de un segundo mantenimiento preventivo, por lo que no se consideraría en estado nuevo. Es importante mencionar que, en el caso de vehículos fabricados en otros países, las fábricas suelen utilizar camiones plataformas o camas bajas para el traslado hasta la concesionaria, lo que no afecta al kilometraje del vehículo

A lo expuesto por el participante; las especificaciones técnicas y la indagacion del mercado reflejan el cumplimiento de las condiciones de pluralidad de marcas y postores; por lo que NO SE ACOGE la observación"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null